



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión con identidad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2022-MPH/CM

Huancayo, 02 de febrero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 02 de febrero de 2022.

**VISTO:**

El Dictamen N° 001-2022-MPH/CAPP de 28 de enero de 2022 de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 619-MPHCM - Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento para Ratificación Provincial de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidades Distritales”, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación con Acuerdo de Concejo Municipal Provincial, de las Ordenanzas Municipales Distritales que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Distrital, en la jurisdicción de la Provincia de Huancayo;

Que, con Oficio N° 331-2021-MDS/A de 29 de noviembre de 2021 la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas presenta la Ordenanza Municipal N° 014-2021-CM/MDSA que incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas 23 procedimientos administrativos estandarizados y 03 procedimientos administrativos nuevos, requiriendo su ratificación con Acuerdo de Concejo Municipal Provincial; con Informe N° 188-2021-GPP/UR-EAMV de 16 de diciembre de 2021 la Unidad de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Huancayo concluye que es pertinente promover la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-CM/MDSA por haber sido costeados en el Aplicativo Sistema único de Trámites (SUT) Expediente 03.033.1232-002-2021; con Informe Legal N° 1337-2021-MPH/GAJ de 28 de diciembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-CM/MDSA; con Memorando N° 3032-2021-MPH/GM de 31 de diciembre de 2021 el Gerente Municipal solicita remitir todos los actuados a la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; y, con Dictamen N° 001-2022-MPH/CAPP la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-CM/MDSA, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de San Agustín de Cajas;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 014-2021-CM/MDSA que incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas 23 procedimientos administrativos estandarizados y 03 procedimientos administrativos nuevos; el presente Acuerdo deberá cumplir con su publicación para su vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
ALCALDE  
D. José L. Alvarado Ayres  
SECRETARIO GENERAL





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión con identidad

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, siendo esta última la responsable de notificar a la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
.....  
Juan Carlos Quispe Ledesma  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
.....  
Abg. José L. Alvimó Arge  
SECRETARIO GENERAL



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-CM/MDSA.**

San Agustín de Cajas, 22 de noviembre de 2021.

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 022-2021-CM/MDSAC celebrada el 19 de noviembre de 2021;

**VISTOS:**

El **INFORME LEGAL N° 019-2021-MDSAC/ALE/BPPM** e **INFORME LEGAL N° 020-2021-MDSAC/ALE/BPPM**, emitido por Asesoría Legal Externa, el **INFORME N° 020-2021-RGDH/GA/MDSAC**, **INFORME N° 023-2021-RGDH/GA/MDSAC**, emitido por la Gerencia de Administración y el **INFORME N° 0211-2021-MDSAC/GPPR** e **INFORME N° 0211-2021-MDSAC/GPPR** emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 40° y numeral 1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba aprobar y establecer las disposiciones para la implementación de la "Metodología de Simplificación Administrativa", para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC del 13/04/2018, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 076-2018-MPH/CM por la Municipalidad Provincial de Huancayo, fue actualizado con Decreto de Alcaldía N° 006-2021-A/MDSAC de fecha 27/08/2021, con los cuales se aprobaron las Tasas, Costos y Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, y que cuenta con 142 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia de Provisional de Funcionamiento para Bodegas cuya tramitación es de competencia de los gobiernos locales; el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos y un Servicio prestado en exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a

cargo de los gobiernos locales, y al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; Asimismo, en el marco de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, con el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, así como el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional; y, establece disposiciones relativas a la infraestructura de Banda Ancha, la generación de contenidos, aplicaciones y formación de capacidades, determina los organismos competentes para la promoción de la Banda Ancha, entre otras disposiciones;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad la función pública, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos; ahora bien, el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local,

Que, a través del **INFORME N° 0211-2021-MDSAC/GPPR Y N° 0212-2021-MDSAC/GPPR**, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que resulta necesario aprobar la ordenanza municipal de incorporación y/o actualización de (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados respecto a Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, y (3) Procedimientos Administrativos nuevos, respecto a Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones; así como sus derechos de trámite, requisitos y otros;

Que, a través del **INFORME N° 019-2021-MDSAC/ALE/BPPM y N° 020-2021-MDSAC/ALE/BPPM**, el Asesor Legal, opina procedente la Ordenanza que sustenta la incorporación y/o actualización de incorporación y/o actualización de (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados respecto a Licencia de Funcionamiento, Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, y (3) Procedimientos Administrativos nuevos, respecto a Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones; así como sus derechos de trámite, requisitos y otros;

Que, a través del **INFORME N° 020-2021-RGDH/GA/MDSAC, INFORME N° 023-2021-RGDH/GA/MDSAC**, la Gerencia de Administración informa que se ha desarrollado la determinación desagregada de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el uso del aplicativo informático de la metodología para la determinación de costos, denominado Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las atribuciones previstas según los artículos 9 y 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad a lo opinado favorablemente por el Asesor legal Externo, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA**

**LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS Y OTROS NUEVOS AL (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS.**

**Artículo 1º.- APROBAR**, los veintitrés (23) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, de licencia de funcionamiento regulados mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; Así como los tres (03) procedimientos administrativos nuevos, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza; los cuales serán incorporados al TUPA de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC.

**Artículo 2º.- APROBAR**, los veintitrés (26) derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad:

N°	CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO DE TRAMITE (S/ )
<b>TRAMITE DOCUMENTARIO - OFICINA DE SECRETARIA GENERAL</b>			
01	PE123299E43	ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL	0.10
<b>UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y MYPES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO</b>			
02	PE1027380A2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	27.00
03	PE1027344C1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)	188.90
04	PE102730761	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	209.50
05	PE102735B77	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	776.00
06	PE102735FC9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	1,100.00
07	PE102738869	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	1,099.10
08	PE102734ABB	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)	211.20
09	PE10273750E	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	777.60
10	PE10273BF60	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	1101.6
11	PE102739212	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	--
12	PE10273B979	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	26.40
13	PE102734DA5	CESE DE ACTIVIDADES	--
<b>GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</b>			
14	PE657857552	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	112.00
15	PE657851169	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	112.00
16	PE65785E631	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	750.00



IGON 2019 - 2022

17	PE657857F96	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	1,069.00
18	PE6578505D5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	111.40
19	PE657856FOE	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	181.40
20	PE65785251D	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	752.10
21	PE65785997E	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	1071.50
22	PE65785664D	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS	264.50
23	ES657875DAC	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	26.10
24	PA1232EB9C	APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	495.60
25	PA1232C20E	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA SPARA EL DESPLIEGUE DE BANDA ANCHA	184.30
26	PA1232F856	CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	96.20



**Artículo 3º.- DISPONER**, que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo 2º, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la provincia que lo ratifique.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la presente Ordenanza, así como su Acuerdo de Concejo ratificatorio se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el diario de mayor circulación. Asimismo, la presente Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín, ello de conformidad con el artículo 44.3 del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo 5º.- ELIMINAR**, los procedimientos administrativos N° 01 de Acceso a la Información, procedimientos administrativos N° 48 al 59 de Licencias de Funcionamiento, y procedimientos administrativos del N° 138 al 143 de Inspecciones Técnicas, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que la Ordenanza aprobada entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación, de manera conjunta con el Acuerdo de Concejo provincial que la ratifica.

**Artículo 7º.- DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente norma.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS

Victor Jorge Chipana Carrasco  
ALCALDE



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR LA INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y OTROS NUEVOS.**

**ANTECEDENTES:**

1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC y ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo con Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2018-MPH/CM y actualizado con Decreto de Alcaldía N° 006-2021-A/MDSAC.
2. **INFORME N° 0211-2021-MDSAC/GPPR** e **INFORME N° 0211-2021-MDSAC/GPPR** de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
3. **INFORME N° 020-2021-RGDH/GA/MDSAC**, **INFORME N° 023-2021-RGDH/GA/MDSAC** de la Gerente de Administración.
4. **INFORME LEGAL N° 019-2021-MDSAC/ALE/BPPM** e **INFORME LEGAL N° 020-2021-MDSAC/ALE/BPPM** del Asesor Legal Externo.



**SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO**

La presente Ordenanza Municipal se propone, por la imperiosa necesidad de la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados y otros nuevos a solicitud de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC, ratificada con Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2018-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

En tal sentido, se ha requerido la incorporación de veinticinco (25) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio prestados en exclusividad, de Acceso a la Información Pública, Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, regulados mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM respectivamente; así como otros procedimientos regulados por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo Artículo 41.- Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios, numeral "41.1 señala que "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Asimismo, el artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 44.5 señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1; vale decir, mediante Ordenanza Municipal. En ese sentido, se han publicado Decretos Supremos, cuyos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados deben ser incorporados al TUPA de la entidad; como son:



- Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueban doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales.
- Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, que aprueban diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, con el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, así como el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional; y, establece disposiciones relativas a la infraestructura de Banda Ancha, la generación de contenidos, aplicaciones y formación de capacidades, determina los organismos competentes para la promoción de la Banda Ancha.

Por lo que, la Entidad ha considerado pertinente la incorporación de procedimientos administrativos estandarizado y servicios prestados en exclusividad al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas.

#### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos, es en estricto cumplimiento a las normas legales vigentes, el cual no irroga gasto alguno a la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas.

#### EFFECTO DE LA VIGENCIA EN LA LEGISLACIÓN LOCAL

La implementación de la presente Ordenanza Municipal permitirá dotar de un documento de gestión actualizado que permitirá otorgar una atención oportuna de los trámites administrativos que presenten los administrados.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS

*Victor Jorge Chipana Carrasco*  
ALCALDE



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-A/MDSAC**

San Agustín de Cajas, 27 de agosto del 2021

**VISTO:**

**EL INFORME N° 0149-2021-MDSAC/GPPR**, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización e **INFORME LEGAL N° 119-2021- MDSAC- AJE/RRPU** de fecha 27 de agosto de 2021 emitido por el Asesor Jurídico Externo de la MDSAC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, que compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación de la Municipalidad. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2018-MPH/CM;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CM/MDSAC**, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el mismo que en su artículo 40° establece los documentos prohibidos de solicitar a los administrados;

Que, el TUPA no se encuentra actualizado o adecuado a los dispositivos legales vigentes como son el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones), Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificación Técnica y Administrativa (25/01/2017), en cuyo Capítulo IV Verificación Técnica Artículo 12.- Alcances, numeral 12.1 precisa que la Verificación Técnica es un servicio no exclusivo; así como la eliminación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad producto de la aprobación de Procedimientos Administrativos Estandarizados;

Que, el artículo 40° numeral 40.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales; asimismo, el artículo 44° numeral 44.5 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;





Que, en este contexto la responsable de la de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante el **INFORME N° 0149-2021-MDSAC/GPPR**, en el marco de las competencias señaladas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, otorga opinión favorable a la propuesta de modificación y adecuación del TUPA vigente;



Que, asimismo, mediante **INFORME LEGAL N° 119-2021- MDSAC- AJE/ RRP** el Asesor Jurídico Externo, quien opina favorablemente por la aprobación de modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas.



Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y a lo señalado por el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, en mérito al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019-CM/MDSAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADECUAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en virtud a lo establecido en la normatividad vigente y a la simplificación administrativa, con la eliminación de requisitos innecesarios y 19 procedimientos administrativos sin base legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSOLIDAR y UNIFICAR** las modificaciones efectuadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDSAC, según el Anexo adjunto al presente conteniendo ciento cuarenta y dos (142) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas. Así como su publicación de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS

Victor Jorge Chipana Carrasco  
ALCALDE

GESTIÓN 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, N° 076 -2018-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:

VISTO:

El Dictamen N° 020-2018-MPH/CAPP de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, elevado al Pleno del Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de noviembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal ratificar la Ordenanza Municipal N° 08-2018-CM/MDSAC, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas y sus documentos de sustento, con un total de 158 procedimientos administrativos simplificados;

Que, con Expediente N° 28140-M, que contiene el Oficio N° 150-2018-MDSAC/A, la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas remite la Ordenanza Municipal N° 08-2018-CM/MDSAC, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial, con Informe N° 112-2018-GPP/MPH, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, contiene procedimientos administrativos exigidos y establecidos por la normatividad legal vigente, asimismo que ha cumplido con aplicar la Metodología para la determinación de costos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, por tanto otorga el visto bueno pertinente para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 08-2018-CM/MDSAC;

Que, con Informe Legal N° 769-2018-MPH/GAJ, de fecha 07 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la petición de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, en la cual solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 08-2018-CM/MDSAC, por el que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, que contiene 158 procedimientos administrativos;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma legal define que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

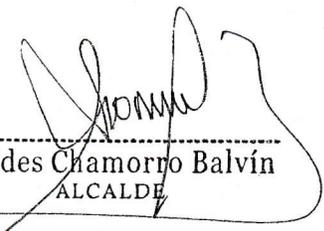
ACUERDA:

**Artículo 1°.- RATIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N° 08-2018-CM/MDSAC, que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas y sus documentos de sustento, el mismo que contiene 158 procedimientos administrativos.

**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE** a la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, el presente Acuerdo de Concejo.

*Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho*



  
Alcides Chamorro Balvín  
ALCALDE



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2018-CM/MDSAC.**

San Agustín de Cajas, 13 de Abril del año 2018

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS,**  
**POR CUANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS,**

En sesión ordinaria N° 07 de fecha 12 de Abril del 2018, y;

**VISTO:** Acuerdo de Concejo N°037-2018-CM/MDSAC Informe N°079-2018-FOAM-GM/MDSAC, Informe Legal N° 133-2018-MDSAC/EACH e Informe 106-2018-UC/MDSAC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9° de la norma antes citada, señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión, informativo, descriptivo, sistematizar y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa;

Que, el numeral 43.1 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, establece, entre otros aspectos, que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de los gobiernos locales;

Que, al haberse producido importantes modificaciones legales en diversas normas que rigen procedimientos administrativos a cargo de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, resulta necesario aprobar su nuevo TUPA, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado que aprueba la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la metodología de simplificación administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y el formato (TUPA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, habiéndose emitido los Informes N° 079-2018-FOAM-GM/MDSAC de mediante el cual recomienda la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas;

En uso de las facultades conferidas en el Inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, así como las tasas por concepto de derecho de tramitación fijados para los procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en él; precisando que el (TUPA) consta de ciento cincuenta y ocho ítems (entre procedimientos administrativos y servicios exclusivos) forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** toda norma de igual o inferior jerarquía de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que no es necesaria la firma de abogado para la presentación de recursos impugnativos (reconsideración y apelación) ante la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la tramitación de la ratificación de la presente Ordenanza Municipal en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal tomar las acciones que correspondan para garantizar la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional o el Diario Oficial "El Peruano".

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SAN AGUSTIN DE CAJAS,**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS  
M.D. Porfirio García Romero